RESOLUCIÓN Nº 15.282/16

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL VALOR DEL MONTO DEL CONTRATO CON LA FIRMA EL PRODUCTOR S.A DE SEGUROS, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA PLURIANUAL, PARA LA PROVISION DE SERVICIO DE SEGUROS VARIOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATISMO".

Asunción, 16 de setiembre de 2016

VISTA: La Adquisición de Equipos de Transporte, realizada via Licitación por Concurso de Oferta N° 04/16 bajo el ID N° 307975 y Adjudicado según Resolucion INCOOP N° 15.199/16.----------

CONSIDERANDO: el Articulo N° 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas "Las Unidades Operativa de Contrataciones UOC podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores de su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiendose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos;

POR TANTO: atento a las consideraciones que anteceden y uso de sus atribuciones; el,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE

1º AMPLIAR, el valor del monto del contrato por la suma de Gs. 2.000.000 (Guaranies dos millones), elevando asi el monto total del mismo a Gs. 43.600.015 (Guaranies cuarenta y tres millones, seiscientos mil, quince), con la firma EL PRODUCTOR S.A DE SEGUROS, fuente de financiamiento 30 T.P. 1 – Programas de Administración.----------

2º DISPONGASE, a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar la ampliación del monto del contrato con la firma el EL PRODUCTOR S.A DE SEGUROS e informar a la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas.----------

3° AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar los trámites correspondientes al pago según las condiciones establecidas e imputar en el Rubro 260 "Servicios Tecnicos y Profesionales".----------

4º INSTRUMENTAR, y refrendar la presente Resolución a traves de la Presidencia del INCOOP.----------

5º COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo